

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso sucesorio informando lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2021 se dispuso acceder a la solicitud incoada por el Dr. José Isley Guzmán Ospina y en consecuencia se ordenó la suspensión del proceso sucesorio hasta tanto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, informará sobre la decisión proferida al interior del proceso verbal especial regulado por la Ley 1561 de 2012 promovido por la señora María Lucelly Arboleda Londoño en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Ananías Londoño Marín y demás personas indeterminadas, radicado bajo el No. 2020-00104, asunto donde se estaba debatiendo sobre la titularidad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-19390, predio este que se encuentra relacionado dentro de los bienes relictos en esta sucesión.
- En la fecha, se recibió el oficio No. 967 suscrito por la secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este Municipio, a través del cual informa que, mediante auto del 11 de julio hogaño la citada dependencia judicial se estuvo a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, quien en providencia interlocutoria No. 149 del 24 de junio de 2022, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia No. 16 proferida el 12 de mayo de 22, sentencia donde se negaron las suplicas de la demanda y se ordenó la cancelación de la medida cautelar de inscripción del libelo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-19390. Para el efecto, se allega copia del auto ejecutoriado.
- Antes de que el proceso se suspendiera se había designado como partidador a la sociedad ALIAR S.A. (Nit No. 810001094-5) por medio de Rodrigo Hoyos Loaiza identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.953 a quien le correspondía el turno en la lista de auxiliares de la justicia. Mediante oficio No. 299 del 25 de octubre de 2021 se le comunicó la designación, sin embargo, la entidad no se pronunció frente a la aceptación del cargo y mediante oficio No. 332 del 12 de noviembre de 2021 se le informó al partidador sobre la suspensión del proceso.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas 26 de julio de 2022.



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, julio, veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	No. 187
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00012-00
Interesados:	GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO Y OTROS
Causantes:	MARIA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO ANANIAS LONDOÑO MARÍN

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, la controversia suscitada sobre la propiedad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-19390 (predio este que se encuentra relacionado dentro de los bienes relictos en esta sucesión) ya fue resuelta por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, quien negó las suplicas de la demanda verbal especial (Ley 1561 de 2012) radicada bajo el No. 2020-00104, este Despecho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 163 del C.G.P se dispone reanudar el trámite procesal dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, se advierte que el citado bien (FMI No. 118-19390) debe entrar en la masa partible.

En consonancia con lo anterior, por secretaría notifíquese el nombramiento al partidor en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, indíquesele que cuenta con el término de cinco (05) días para que informe sobre la aceptación al cargo, y de aceptar el mismo, se le concede el término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo de partición. Se ordena que, en tal evento, por secretaria deberá compartírsele el vínculo del expediente digital, para que proceda de conformidad.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **MARIA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO y ANANIAS LONDOÑO MARÍN,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese el nombramiento al partidor en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022,

indíquesele que cuenta con el término de cinco (05) días para que informe sobre la aceptación al cargo, y de aceptar el mismo, se le concede el término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo de partición. Se ordena que, en tal evento, por secretaria deberá compartírsele el vínculo del expediente digital, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 87

Fecha: julio 27 de 2022

La secretaria:


Daniela Osorio Maya

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a32234c76e69c95e62202013e3b412a2d4808987229e2d10f394f30f47872f**

Documento generado en 26/07/2022 05:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>